

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN FORMALIZADO ENTRE LA ASOCIACIÓN “GRUP DONES DE BIGUES I RIELLS” Y EL AYUNTAMIENTO DE BIGUES I RIELLS PARA EL AÑO 2016**

### **REUNIDOS**

De una parte el Ilm. Sr. Joan Galiano Peralta, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Bigues i Riells, con el DNI Nº 46694240-P, en adelante Ayuntamiento, asistido por la Secretaria accidental de la Corporación, Sra. Isabel Bosch Subirats, que actúa como fedataria de este acto.

Por otro, la Asociación “GRUP Dones de Bigues i Riells” representada por la Sra. Mónica Macià Martínez con NIF 46754486-V, presidenta de la entidad.

Ambos plenamente capacitados, y mutuamente se reconocen para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración.

### **MANIFIESTAN:**

1.- La Asociación “GRUP Dones de Bigues i Riells” es una entidad independiente y sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia. Que ha sido creada de conformidad con la Ley 7/1997, de 18 de junio, de asociaciones de la Generalidad de Cataluña.

2.- La Asociación “GRUP Dones de Bigues i Riells” tiene como finalidad social:

- Promover los intereses de las mujeres para dignificar el género.
- Fomentar la igualdad entre géneros.
- Realizar actividades y proyectos: sociales, culturales, lúdico-festivas, educativas o de cualquier otro ámbito de participación.

3.- Que el Ayuntamiento de Bigues i Riells reconoce que la programación anual que propone la entidad, tiene gran repercusión social y entiende la dificultad y la complejidad de organización tanto de recursos materiales como personales y por este motivo se elabora el presente documento.

Por todo ello, ambas partes,

### **ACUERDAN:**

**OBJETO:** El Ayuntamiento de Bigues i Riells otorga a la Asociación “Grup Dones de Bigues i Riells” una subvención económica de 500€ para el año 2016.

Este importe se consignará nominativamente en la partida número 2316.48015 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2016 y se deberá justificar documentalmente antes del 28 de febrero de 2017.

La subvención se hará efectiva en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su aprobación, siempre y cuando se haya justificado la subvención del año anterior.

### **OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS:**

1.- El perceptor de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

**PAGO:** De acuerdo a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se podrá entregar un anticipo de hasta un 100% del importe de la subvención, atendiendo el carácter de aportación de gastos generales de funcionamiento y para actuaciones específicas no previstas con antelación o que necesariamente deben formar anticipadamente.

**JUSTIFICACIÓN:** La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Bigues i Riells de:

- Memoria de la actividad.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales deberán contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Toda esta documentación deberá ser presentada en el registro de entrada del Ayuntamiento para su verificación. El plazo finalizará el 28 de febrero del ejercicio siguiente.

**PUBLICIDAD:** En todos los impresos y carteles editados por La Asociación Grupo Mujeres de Bigues i Riells deberá figurar el nombre y el escudo oficial del Ayuntamiento de Bigues i Riells.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

### **COMPATIBILIDAD CON OTROS SUBVENCIONES:**

1.- Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

### **RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:**

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

**VIGENCIA:** Este convenio será de carácter anual.

**REVISIÓN:** La resolución de concesión de una subvención tiene que ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario, cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvenciones.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la subvención.

**REINTEGRO DE SUBVENCIONES YA SATISFECHAS:** Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de estas cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Para resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de subvenciones municipal.

**INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de la Asociación Grupo Mujeres de Bigues i Riells de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Bigues i Riells para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, en su caso, de las ayudas económicas recibidas.

Causas de extinción: Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio

- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Para revisión de la resolución de otorgamiento
- Por rescisión de la resolución de otorgamiento
- Para rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto décimo.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley

**MARCO NORMATIVO:** Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**JURISDICCIÓN COMPETENTE:** La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El alcalde, Joan Galiano Peralta  
La presidenta de l'Associació Grup Dones de Bigues i Riells, Mònica Macià Martínez  
La secretària, Isabel Bosch Subirats

Bigues i Riells, 24 de novembre de 2016